



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE ROSARIO 3
FRO 2244/2020/TO1

ACTA

En la ciudad de Rosario, siendo aproximadamente las 13.00 horas del día 13 de mayo de 2025, se reúne el Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 3 de Rosario constituido de modo unipersonal por el Dr. Mario J. Gambacorta (cf. art. 32, apartado II.2 del CPPN), asistido por la actuaria, Dra. Florencia Rodriguez, a fin de celebrar audiencia de visu en el expediente “**LOPEZ, Ignacio Domingo s/ Ley 23.737” FRO 2244/2020/TO1** a partir de la presentación en fecha 11/04/2025 de un acuerdo celebrado entre el acusado Ignacio Domingo López, junto a su abogado defensor, Dr. César Ceragioli, con la Auxiliar Fiscal del Área de Transición de la Unidad Fiscal Rosario, doctora Florencia Irigaray, en los términos del art. 431 bis del CPPN quienes, conforme a lo allí consignado, mantuvieron una entrevista privada a tal efecto, previo a concretar el acuerdo presentado. Participan de esta audiencia, los antes nombrados. Seguidamente se procede a identificar al imputado por Secretaría: **Ignacio Domingo LOPEZ**: DNI nro. 31.719.267, nacido el 01/07/1985 en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, hijo de Miguel López y de Silvia Edith Ferrari, con instrucción secundaria incompleta, de ocupación tiene una panadería y domicilio real en calle Alberdi nro. 1133 de Roldán. A continuación, el Presidente del Tribunal otorga la palabra a las partes, dejándose constancia que, en todos los casos, se hace expresa remisión a sus términos literalmente obtenidos en los registros de audio y video, que complementan la presente. En síntesis, la representante de la Fiscalía explica los términos del acuerdo, describe el hecho atribuido y la participación asignada al acusado, la calificación legal asignada, la pena solicitada y su modalidad de cumplimiento, expresando los fundamentos por los que se ha arribado a un acuerdo en orden a todos los aspectos antes referidos. Por su parte, la defensa ratifica lo consignado en el acuerdo y, con base en las circunstancias que expone, solicita su homologación y expresa que en dicho caso, renunciará expresamente a los plazos para recurrir. Se hace expresa remisión a los términos literalmente obtenidos de ambas partes en los registros de audio y video, incorporados como documento digital al Sistema Lex

USO OFICIAL

Fecha de firma: 13/05/2025

Firmado por: FLORENCIA ELISA RODRIGUEZ, SECRETARIA

Firmado por: MARIO JORGE GAMBACORTA, JUEZ DE CAMARA



#38102004#455372716#20250513142438464

100. Seguidamente, el Presidente del Tribunal consulta personalmente al acusado si, previo a iniciarse esta audiencia, su defensor de confianza lo ha asesorado y si han comprendido y consentido los términos consignados en el acuerdo presentado, lo que así ratifica la acusada expresamente. Ello así, el Presidente hace saber a las partes y al acusado, como aclaración previa, que la coincidencia de opiniones entre el representante del Ministerio Público Fiscal y la defensa técnica implica la inexistencia de pretensiones contrapuestas, relativizando la principal función del juzgador, que se centra en resolver sobre intereses o pretensiones confrontadas. Expresa que el consentimiento de las partes sobre los puntos que normalmente son materia de contradictorio, limita la obligación del tribunal a examinar si el pedido se sustenta en las disposiciones legales pertinentes, como asimismo en un criterio razonable y suficientemente fundado. En tales condiciones, el Presidente realiza el control jurisdiccional sobre todos los aspectos acordados por las partes, en los términos literalmente obtenidos en los registros de audio y video, incorporados como documento digital al Sistema Lex 100. Así, el Presidente emite el pronunciamiento de sentencia, que a continuación se transcribe: **SENTENCIA NRO. 47/2025** dictada el día 13/05/2025: “En virtud de lo acordado por las partes y con base en los fundamentos expresados previamente en esta audiencia, de conformidad a lo prescripto en los artículos 398 y 431 bis del Código Procesal Penal De La Nación,

RESUELVO: I.- **ACEPTAR EL TRÁMITE DE JUICIO ABREVIADO** en los términos del artículo 431 bis del Código Procesal Penal de la Nación. II.- **CONDENAR** a IGNACIO DOMINGO LOPEZ (N° D.N.I. 31.719.267) como autor del delito de tenencia simple de estupefacientes, a la pena de TRES (3) años de prisión de ejecución condicional y multa de \$225 (arts. 14, 1° párrafo de la ley 23.737, 21, 26, 40, 41 y 45 del CP, y 403 del CPPN). III.- **IMPONER** a IGNACIO DOMINGO LOPEZ el cumplimiento, por igual término al de su condena, contados a partir de que este decisorio cobre firmeza, de las siguientes reglas de conducta: a) fijar domicilio y comunicar al tribunal todo cambio del mismo, b) someterse al control del señor Juez de Ejecución Penal, c) someterse al control de la Dirección de Control y Asistencia de Ejecución Penal jurisdicción Rosario; d) y abstenerse de usar estupefacientes (art. 27 bis del CP). IV.- **IMPONER** al condenado el pago de las cos-





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE ROSARIO 3
FRO 2244/2020/TO1

tas del proceso (arts. 29 inc. 3 del CP y 530 y 531 del CPPN). V.- **DISPONER** la destrucción del material estupefaciente incautado (art. 30 de la Ley 23.737) VI.- **DISPONER** la devolución de los elementos secuestrados para la presente que guarden relación con el delito, como así también la devolución del dinero secuestrado en los presentes, previa deducción de la multa impuesta, tasa de justicia y costas del proceso. VII.- Una vez satisfecha la multa, el pago de la tasa de justicia y costas, **DISPONER** el levantamiento de la inhibición de bienes (art. 518 CPPN). VIII.- **DAR** intervención al señor Juez de Ejecución Penal, una vez firme, de conformidad a lo dispuesto en el art. 490 y siguientes del CPPN. IX.- **COMUNICAR** el dictado del presente al Registro Nacional de Reincidencia, una vez que haya cobrado firmeza. Insértese, hágase saber y procédase a su publicación en el Centro de Información Judicial. Tras la lectura del fallo, el Presidente tiene por notificadas a las partes; con lo que no siendo para más, se da por finalizada la audiencia, dejándose constancia de la incorporación de sus registros audiovisuales así como de la presente acta al Sistema Informático Lex 100, a disposición de todas las partes, la que es firmada por el Presidente de este Tribunal, ante mí que doy fe.- - - - -

USO OFICIAL

Fecha de firma: 13/05/2025

Firmado por: FLORENCIA ELISA RODRIGUEZ, SECRETARIA

Firmado por: MARIO JORGE GAMBACORTA, JUEZ DE CAMARA



#38102004#455372716#20250513142438464